CONTRATACION DIRECTA N° 79/14
"PROVISION DE COMBUSTIBLES POR CUPOS"
ID N° 279.742

INFORME COMPLEMENTARIO DEL COMITÉ N° 93 /2014

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DE : COMITÉ DE EVALUACIÓN
FECHA : 15 DE OCTUBRE DE 2014

El Comité de Evaluación, conformado por la máxima Autoridad de la Institución según **Resolución PR N° 386/14** para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran y en este caso particular correspondiente al proceso de **CONTRATACION DIRECTA N° 79/14 "PROVISION DE COMBUSTIBLES POR CUPOS" ID N° 279.742,** integrado por **Abog. Augusto Zarate** Secretario General; **Abog. Pablo Daniel Alvarez**, Asesor de Asuntos Jurídicos de Presidencia; **Abog. Cesar Diesel**, Asesor Legal, **Ing. Alexander González Pinzón**, Asesor Técnico de Presidencia; y **Escrib. Rocio Segovia**, representante de la Unidad Operativa de Contrataciones; eleva a consideración el siguiente informe de evaluación.

Se deja constancia que en fecha 29/09/14 se había previsto llevar a cabo el Acto de Apertura de Sobres, para el cual no se ha recepcionado oferta. En ese sentido se procedió a labrar el Acta N° 87/14 a los efectos de extender los plazos del proceso, conforme los términos del Art 34 inc. c) de la Ley 2051/03 y la Resolución N° 805/09 para que en fecha 15/09/14 se realice la Apertura de Sobres. Se comprueba que el día 15 de setiembre de 2014 se procedió al acto de apertura de sobres conteniendo los documentos legales, oferta económica y técnica de la firma comercial conforme se observa en el Acta N° 94/14.

En ese sentido, la Máxima Autoridad de la Institución se expide en los términos de la Resolución N° 685/2014 de fecha 24/09/14 para adjudicar el proceso de referencia a las empresas **PETROSUR S.A**, cuyas documentaciones reúnen las condiciones legales y técnicas, además de contar con la experiencia suficiente para ejecutar el contrato dentro de los plazos previstos.-

Sin embargo, resulta necesaria la rectificación del Informe de Evaluación a fin de subsanar la omisión del nombre de la empresa adjudicada. Por otro lado el proceso es resuelto a partir de la aplicación de la Resolución DNCP N° 805/09 considerando que solo se registró una empresa en el llamado; por lo que resulta necesario indicar que la adjudicación se resuelve bajo la responsabilidad de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones en la contratación de referencia, conforme lo establece el Art. 34 inc de la Ley 2051/03 Contrataciones Públicas.-

En se sentido, el Comité de Evaluación se rectifica y solicita la modificación del Art. 1° de la Resolución PR N° 685/14 el cual debe decir:

ADJUDICAR el proceso de **Contratación Directa CD N° 79/14 "PROVISION DE COMBUSTIBLES POR CUPOS" ID N° 279.742**, en base al Art. 34 inc c), a la firma **PETROSUR S.A.** cuya oferta reúne los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

ITEM	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario
1	Gas Oil – Tipo III (1800 ppm)	Litro	1	Boca de Expendio	5.290
2	Nafta Super (Gasolina RON 95/E25)	Litro	1	Boca de Expendio	7.280

Modalidad: CONTRATO ABIERTO
Monto Máximo: 115.662.000
Monto Mínimo: 57.831.000
PLURIANUALIDAD
2014 : Gs. 57.831.000
2015 : Gs. 57.831.000
Total :Gs. 115.662.000

Efectuar las comunicaciones que sean pertinentes para sus efectos correspondientes.-

Es nuestro informe.

Abog. César E. Diesel Marín
Asesor Legal
I.N.C

Manuel Augusto Zárate G.
Abogado
Mat. C.S.J. N° 6752